

DOCTORA
DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo adelantado por Procal Constructores SAS **contra** Estrumetal Inversiones SAS **Rad. 2017-00-138-00**

Asunto: Sustentación Recurso de Apelación

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la SOCIEDAD ESTRUMETAL SAS, por medio del presente escrito, me permito sustentar el recurso de apelación presentado contra la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2020.

La Sociedad Estrumetal SA, formuló demanda ejecutiva contra la Sociedad Procal Constructores SAS, para obtener el pago de las adeudas durante la ejecución del contrato de obra civil No. 017-CC-2015.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No. ES3676 de fecha 10 de mayo de 2016, por valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$25.411.897.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 25 de mayo de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES3701 de fecha 25 de mayo de 2016 por valor de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$71.364.155.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 10 de junio de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES3877 de fecha 26 de septiembre de 2016 por valor de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$72.545.806.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 12 de octubre de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES3885 de fecha 29 de septiembre de 2016 por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$52.295.477.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 15 de octubre de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES3921 de fecha 24 de octubre de 2016 por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$23.431.997.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 09 de noviembre de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES3962 de fecha 16 de noviembre de 2016 por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$77.039.027.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 02 de diciembre de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES3972 de fecha 24 de noviembre de 2016 por valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$25.346.357.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 10 de diciembre de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES3973 de fecha 24 de noviembre de 2016 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$37.140.493.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 10 de diciembre de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES4017 de fecha 19 de diciembre de 2016 por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$65.855.716.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 04 de enero de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES4021 de fecha 21 de diciembre de 2016 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$292.520.714.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 06 de enero de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES4041 de fecha 24 de enero de 2017 por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$93.177.859.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 08 de febrero de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES4082 de fecha 28 de febrero de 2017 por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$204.611.716.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 16 de marzo de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES4106 de fecha 27 de marzo de 2017 por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$198.122.114.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 12 de abril de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES4145 de fecha 17 de mayo de 2017 por valor de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$22.373.519.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 02 de junio de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES4146 de fecha 17 de mayo de 2017 por valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$191.714.190.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 02 de junio de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES4147 de fecha 17 de mayo de 2017 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$45.756.934.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 02 de junio de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

Factura de Venta No.ES4148 de fecha 17 de mayo de 2017 por valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$22.452.177.00) MONEDA LEGAL.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora causados y no pagados desde el día 02 de junio de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

REFORMA DEMANDA – FACTURA 4189 – CONTRATO HOTEL

Con posterioridad a la notificación del auto de mandamiento ejecutivo de pago, se procedió a reformar la demanda, solicitándose se libraré mandamiento ejecutivo de pago, por la siguiente suma de dinero:

POR CONCEPTO DE CAPITAL:

La suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.121521.183.00) MONEDA LEGAL**, por concepto de saldo pendiente de pago, estructura metálica hotel.

POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA:

Por los intereses de mora, causados y no pagados desde el 15 de julio de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Las sumas de dinero solicitadas por la parte demandante, no constituyen obligaciones de rete-garantía, como erróneamente lo apreció el juez de primera instancia, las sumas objeto de recaudo ejecutivo corresponden a saldos pendientes de pago por la ejecución de actividades contractuales, cuyo pago no estaba condicionado a ninguna condición, a la liquidación del contrato de obra civil, las facturas de venta aportas al proceso no se tratan de títulos valores complejos, son títulos valores que se representan por si mismos para ejercitar la acción de cobro.

Las facturas fueron presentadas para el pago a la Sociedad Procal Constructores SAS, quien no realizó manifestación o salvedad alguna, lo que resultaba suficiente para dar por acreditado la ejecución del servicio, la obligación a favor del demandante se encuentra insatisfecha, el juzgado de primera instancia incurrió en un error, al exigir al demandante aportar un documento adicional, como requisito para adelantar la acción judicial.

En ese orden de ideas, se debe proceder a REVOCAR la sentencia de primera instancia, las facturas arribadas al proceso, reúnen los requisitos de un título valor, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, se reitera, son documentos que previenen del deudor y su pago no se encuentra sujeto a una condición, no se requiere acudir a una interpretación, las facturas de venta no debían integrarse a otros documentos para obtener el pago.

De los Honorables Magistrados,

Atentamente,

Jose Luis Sinisterra L.
JOSE LUIS SINISTERRA LÓPEZ
T.P.144.511 del C.S. de la Judicatura